

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "EL IEEM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 18 del mes de noviembre de 2009, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México firmaron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto es intercambiar experiencias en el campo de la investigación científica, en el Derecho Electoral, la Ciencia Política, intercambio de publicaciones, la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.
2. Que en la Cláusula Segunda se estableció el rubro denominado Servicios Académico-Profesionales, del que deriva el compromiso de "LAS PARTES", a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
3. Que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio, "LAS PARTES" acordaron celebrar los instrumentos adecuados que normen y definan con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
4. "LAS PARTES" señalan que las obligaciones por ellas adquiridas es este acto serán cumplidas en la calidad con que suscribieron el Convenio General de Colaboración, mismo que aceptan en sus términos como si a la letra constara, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que actúan; sin existir objeción respecto de las facultades que les fueron conferidas.



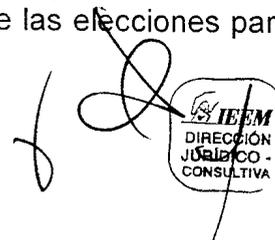
DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IEEM"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 y en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 78 y 82 párrafo primero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
2. Que tiene entre sus fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para



renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y que para llevarlas a cabo es necesario celebrar Convenios de Colaboración.

3. Que el M. en D. Jesús Castillo Sandoval en su carácter de Presidente del Consejo General y el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal de "EL IEEM" respectivamente, el primero designado por la H. LVI Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 305 publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha 24 de Agosto de 2009; el segundo designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.
4. Ambos funcionarios, se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 96 y 102 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

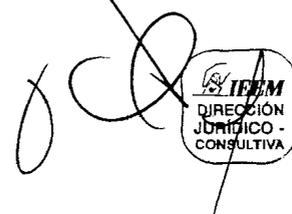
III. DE "LAS PARTES"

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentaron en el Convenio General de Colaboración de fecha 18 de noviembre de 2009, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Acuerdo, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
2. Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus fines y comprometerse a apoyar las tareas propias de interés común, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo Operativo de Colaboración consiste en el apoyo y asesoramiento técnico necesario que "LA UAEM" proporcione a "EL IEEM" a través de sus especialistas en museografía, para la "Creación e instalación de



una Galería de Acervo Electoral”, que será ubicada en el recinto que para tal efecto determine en su oportunidad “EL IEEM”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

I. “LA UAEM”, se compromete a:

1. Apoyar y asesorar técnicamente a “EL IEEM” en el desarrollo de los trabajos necesarios para la creación e instalación de una Galería de Acervo Electoral.
2. Integrar un equipo de especialista en museografía, que sea el responsable de desarrollar las actividades objeto del presente Acuerdo de Colaboración.

II. “EL IEEM” se compromete a:

1. Proporcionar a “LA UAEM” la información, instalaciones e insumos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA. GRATUIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Acuerdo será gratuito, por lo que no se generará pago como contraprestación alguna durante la vigencia del mismo.

CUARTA. COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Cada una de “LAS PARTES” designará de manera administrativa, un coordinador, quienes serán los encargados del desarrollo, logística e implementación de cada una de las etapas, así como del cumplimiento del presente Acuerdo.

- “LA UAEM”: A través de la Dirección de Museos.
- “EL IEEM”: A través de la Secretaría Ejecutiva General.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez



superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual que se derive con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL IEEM" no genera a la firma del presente Acuerdo, ni posteriormente relación laboral alguna con el personal y/o estudiantes pertenecientes a "LA UAEM", ni con terceros que tengan tratos o contratos con ésta última, y se mantendrá en todos los casos. La relación laboral existente entre "LAS PARTES" contratantes y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES" de este Acuerdo. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y mientras dure el desarrollo del proyecto objeto del presente Acuerdo.

NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este Acuerdo, mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Que en el presente Acuerdo, no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, y es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, is located on the right side of the page.

sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR EL "IEEM"

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJERO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL

VALIDANDO EL CONTENIDO
JURÍDICO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA



Revisado



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.